



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

RESOLUCION GERENCIAL N° 03 - 2025-GSMYGA-MPA

Ascope, 30 de enero 2025

VISTO: El expediente N° 104-2025-MPA de fecha 06 de enero del 2025, presentado por la Sra. **TATIANA FIORELLA ZAVALA RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 43796871, propietario del predio ubicado en el **Calle San Martín S/N, Mz. 42, Lote 14A**, del Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, quien solicita **Instalación de Agua Potable y Alcantarillado**.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Visto el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Ordenanza Municipal de fecha 11 de junio del 2021, donde se establecen los montos a cobrar por cada concepto y requisitos como los siguientes: copia legalizada de título o contrato de compra venta, copia de DNI y pago por derecho de trámite.

Que, Doña **TATIANA FIORELLA ZAVALA RODRIGUEZ** comparece ante esta Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando **Instalación de Agua Potable y Alcantarillado**, con tal propósito ha anexado a su expediente administrativo la copia de su DNI, Copia Literal y Recibo de pago correspondiente, cumpliendo los requisitos contemplados en el TUPA.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, en el artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el punto 4.1 La Municipalidad administra y reglamenta, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, así como también la limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos; es por ello que son las Municipalidades quienes administran dicho servicio y brinda este elemento vital para la vida de la población de Ascope, administrándolo en horarios y por sectores, a fin de abastecer a toda la población del distrito.

Que de acuerdo a la normatividad vigente y en uso a las atribuciones conferidas la Ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, a favor de la Sra. TATIANA FIORELLA ZAVALETA RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 43796871, como propietaria del predio ubicado en el Calle San Martin S/N, Mz. 42, Lote 14A, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. GARDENIA RISCO CALDERON
Gerente de Servicios Municipales
y Gestión Ambiental